

Radicación: 2022-00125-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LUÍS ORLANDO IPIA YANDÍ Y OTROS
Demandado: DIEGO FERNANDO CRIOLLO Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1312

Teniendo en cuenta que, dentro del referido proceso, no se evidencia que la parte demandante le haya dado cumplimiento a lo dispuesto en auto proferido en la Audiencia celebrada el 19 de octubre del presente año, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con lo dispuesto en el citado auto, esto es, efectuar la notificación personal al demandado DIEGO FERNANDO CRIOLLO, del auto que admitió la demanda en su contra, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e791680ef21547eff5ff49d437de73c42c9f8a4ccf7ec9b8a4a01fd8c898bb1**

Documento generado en 16/11/2023 02:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>